



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASV/00120

DOCTOR
FABIO LEONARDO SERRANO XOXOA
PROCURADOR JEFECIAL DEL EJECUTIVO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
DUITAMA, GUATEMALA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEMORIE DE CONTROL	125298-38383-2019-00105-00
RADICADO	125298-38383-2019-00105-00
DEMANDANTE	LUIS HUMBERTO PARRA GOMEZ
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la presente le comunico que a través de auto celebrado el día 23 de enero de 2020 se dispuso admitir la demanda operada bajo el medio de control de la referencia, ordenándole notificar al demandado CREMIL, y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, debiera pronunciarse respecto a las peticiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 147 de 2011.

DEBERÁ ALLEGAR LAS PARTIDAS COMPUTABLES POR LOS PAGOS REALIZADOS, LA RADICACIÓN DE LAS PETICIONES EFECTUADAS POR EL DEMANDANTE, ASÍ COMO EL ACTO ADMINISTRATIVO CREMIL 20426427 RELACIONADO CON EL SENOR LUIS HUMBERTO PARRA GOMEZ CEDULA 44534039 CON SU CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 17-06 de 2009.

Se advierte a las notificaciones que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA - ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CCJF, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las peticiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 147 de 2011.

Junto al presente envío en copia en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos tentativo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 147 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE FARMACIA Y QUÍMICA
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASV/00119

SEÑORES
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
CARRERA 13 N° 27-00 EDIFICIO ECOTICA MEZANINE PISO 2
BOGOTÁ, D.C.

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEMORIE DE CONTROL	125298-38383-2019-00105-00
RADICADO	125298-38383-2019-00105-00
DEMANDANTE	LUIS HUMBERTO PARRA GOMEZ
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la presente le comunico que a través de auto celebrado el día 23 de enero de 2020 se dispuso admitir la demanda operada bajo el medio de control de la referencia, ordenándole notificar al demandado CREMIL, y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, debiera pronunciarse respecto a las peticiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 147 de 2011.

DEBERÁ ALLEGAR LAS PARTIDAS COMPUTABLES POR LOS PAGOS REALIZADOS, LA RADICACIÓN DE LAS PETICIONES EFECTUADAS POR EL DEMANDANTE, ASÍ COMO EL ACTO ADMINISTRATIVO CREMIL 20426427 RELACIONADO CON EL SENOR LUIS HUMBERTO PARRA GOMEZ CEDULA 44534039 CON SU CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 17-06 de 2009.

Se advierte a las notificaciones que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA - ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CCJF, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las peticiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 147 de 2011.

Junto al presente envío en copia en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos, también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos tentativo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 147 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE FARMACIA Y QUÍMICA
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001

104

104

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00105-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

Mié 15/02/2020 8:49

Para: Sonia Edith Manosalva Rincon <SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Procurador Judicial Administrativo 178 <PROJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1.1 MB)

39_.pdf; PARRA GOMEZ.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
- MINISTERIO PÚBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO :	15238-3333-2019-00105-00
DEMANDANTE :	LUIS HUMBERTO PARRA GOMEZ
DEMANDADO :	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la presente le comunico que a través de auto celebrado el día **23 de enero de 2020** se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado - **CREMIL** - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

DEBERÁ ALLEGAR LAS PARTIDAS COMPUTABLES POR LOS PAGOS REALIZADOS, LA RADICACIÓN DE LAS PETICIONES EFECTUADAS POR EL DEMANDANTE, ASÍ COMO EL ACTO ADMINISTRATIVO CREMIL 20426427 RELACIONADO CON EL SEÑOR LUIS HUMBERTO PARRA GOMEZ CEDULA 4-253-039 CON SU CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIONB-

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPAÇA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado ---de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00105-00

5

postmaster@procuraduriagovco.onmicrosoft.com
Mié 05/02/2020 9:49

- Sonia Edith Manosalva Rincon <SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00105-00
27 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Sonia Edith Manosalva Rincon (SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00105-00

postmaster@procuraduriagovco.onmicrosoft.com
Mié 05/02/2020 9:49

- Procurador I Judicial Administrativo 178 <PROCIJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00105-00
27 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Procurador I Judicial Administrativo 178 (PROCIJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00105-00

postmaster@cremil.gov.co
Mié 05/02/2020 9:49

- Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00105-00
27 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00105-00

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Despacho Judicial	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Código Unico del Proceso – CUP	15238333300320190010500
DEMANDADO	Persona Jurídica: CREMIL
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: LUIS HUMBERTO PARRA GOMEZ
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	2020401017037200001
Demanda	2020401017037200002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene

Ha aceptado condiciones

